



RESOLUCIÓN N° 489-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR /MIGUEL ANGEL BORDON AYALA, CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de julio del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 691/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 12/23 del Juzgado de Instrucción Sumarial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Conclusivo N° 12/23, el Juzgado de Instrucción eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “Por la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, instruido por Resolución SENAVE N° 844/22, de fecha 12 de diciembre de 2022.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Intervención DNA N° 1054/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, donde se dejó asentado que, funcionarios de la COIA – DNA conjuntamente con Agentes de Delitos Económicos y Financieros, constituidos en las calles Sargento Silva e/ Julia Miranda Cueto de Estigarribia y Gral. Caballero, barrio María Auxiliadora de la Ciudad de San Lorenzo - Departamento Central, procedieron a la incautación de productos frutihortícolas consistentes en: 33 bolsas de maíz de 25/kilogramos c/u, 10 bolsas de 20 kilogramos c/u de papas, y 10 bolsas de 20 kilogramos c/u de cebollas, que carecían de los documentos que acrediten su origen, calidad y sanidad. Los productos vegetales en cuestión, se encontraban en poder del señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, siendo los productos trasladados al Depósito CIGAL, para su disposición final.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 014531/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, un funcionario técnico del SENAVE, conjuntamente con funcionarios de la COIA – DNA, se constituyeron en el depósito GICAL, ubicado en la ciudad Mariano Roque Alonso, a fin de proceder a la extracción de muestra de los productos decomisados por Acta de Intervención DNA N° 1054/22, para su remisión al laboratorio del SENAVE para el análisis correspondiente.

Que, obra en el expediente, el Dictamen DAJ N° 1009/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°...489-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR MIGUEL ANGEL BORDON AYALA, CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Fitosanitaria”, y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 844/22 de fecha 12 de diciembre de 2022.

**Que**, a fs. 23 y 24 de autos obra el A.I. N° 25/2022, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al señor **Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607**, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 844/22; intima al sumariado para que en el plazo de 9 (nueve) días se presente a ejercer su defensa; constituir domicilio procesal y dirección de correo electrónico para la tramitación del proceso bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/20; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar.

**Que**, a fs. 25 al 27 de autos, obra la Cédula de Notificación de fecha 27 de diciembre de 2022, en la cual la ujier informa: “En fecha 27 de diciembre de 2022, , me constituí al domicilio del señor Miguel Ángel Bordón Ayala con C.I. N° 663.607, con dirección en la calle Sargento Silva c/ Julia Miranda Cueto de Estigarribeña de la ciudad de San Lorenzo, a los efectos de hacer entrega de la presente cédula de notificación sobre la causa caratulada “INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL BORDÓN AYALA CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”, en vista a que el mismo no residía en la dirección mencionada más arriba , procedí a realizar las averiguaciones con los vecinos del lugar, quienes me manifestaron no conocer al señor Miguel Ángel Bordón Ayala, asimismo me constituí en la comisaria Ira-central, jurisdiccional de la zona, a fin de consultar si-le conocían al sumariado, donde el oficial de guardia oficial primero Claudio Leiva me manifestó que no conocía a Ta persona a quien va dirigida la presente notificación. Conste. Es mi informe. Adjunto tomas fotográficas” (Sic).

**Que**, a fs. 31 de autos, obra el Oficio N° 03/23 de fecha 12 de enero de 2023, en el que el Juzgado de instrucción solicitó al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”, el cual establece lo siguiente: “...Los órganos de la Administración en general deberán colaborar con la autoridad interviniente proporcionando sin tardanza los informes, certificados u otros documentos que este les solicite...”, informar sobre el último domicilio del señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 489.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR MIGUEL ANGEL BORDON AYALA, CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**Que**, a fs. 32 de autos, obra la Nota del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional de fecha 21 de febrero de 2023, en el que se informó que el señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, conforme a la base de datos del sistema informático de dicha dependencia, se conoce como último domicilio fijado por el mismo, el Barrio Ma. Auxiliadora de la ciudad de San Lorenzo del Dpto. de Central. Se adjuntó ficha electrónica para los fines legales pertinentes.

**Que**, a fs. 35 al 37 de autos, obra el Informe del Ujjer Notificador de fecha 07 de marzo de 2023, en el que consta, un segundo intento de notificación atendiendo el informe emitido por el Departamento de Identificaciones, dejando asentado lo siguiente: “... me constituí en el domicilio del señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, en la dirección barrio María Auxiliadora de la ciudad de San Lorenzo, a los efectos de hacer entrega de la cédula de notificación, en vista a que el mismo no residía en la dirección mencionada, procedí a realizar las averiguaciones con los vecinos del lugar quienes le manifestaron no conocer al señor Miguel Ángel Bordón, a quien iba dirigida la presente notificación” (Sic), asimismo se adjuntó tomas fotográficas del momento.

**Que**, a fs. 38 de autos, obra el Reporte de la página web de la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET), con enlace <http://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribService..>, del cual se desprende que el señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, no se encuentra registrado como contribuyente ante la institución, motivo por el cual no se ha procedido a solicitar de manera oficial por parte de juzgado, datos del domicilio del sumariado.

**Que**, las documentaciones que obran en la carpeta sumarial resultan que se han realizado las diligencias pertinentes, a los efectos de ubicar el domicilio del sumariado y por ende efectuar la respectiva notificación del procedimiento sumarial, no obstante, las mismas han sido infructuosas, dado que hasta la fecha no se ha podido notificar la apertura del sumario administrativo al señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 349/2020 “Por la cual se actualiza el proceso para la tramitación de los sumarios administrativos instruidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 113/15 de fecha 25 de febrero de 2015”, de fecha 01 de julio del 2020, se dispone:

**Artículo 18.-** “Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez/instructor





RESOLUCIÓN N° 489.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR MIGUEL ANGEL BORDON AYALA, CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto. Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto”.

Que, examinados los documentos arrimados en autos, adjuntando todos los informes pertinentes y conforme a la normativa legal citada más arriba, se tiene que el Juzgado de Instrucción ha realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio de la sumariada, a los efectos de notificar la instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución SENAVE N° 844/2022, sin resultado alguno, por lo que considera pertinente suspender y archivar el sumario administrativo instruido al señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, por los argumentos expuestos.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 12/23, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido al Señor Miguel Ángel Bordón Ayala, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, mediante Resolución SENAVE N° 844/22 de fecha 12 de diciembre de 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido al señor Miguel Ángel Bordón Ayala, con C.I. N° 663.607, por Resolución N° 844/2022,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ~~489~~ <sup>489</sup>.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR MIGUEL ANGEL BORDON AYALA, CON C.I. N° 663.607, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

dado que, se han realizado las diligencias pertinentes, a fin de ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la resolución referida, sin resultado alguno, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- CONFIRMAR** el decomiso de los 33 (treinta y tres) bolsas de maíz de 25 kg. cada una, 10 bolsas de papas y 10 bolsas de cebollas, realizada por el funcionario del SENAVE, conjuntamente con funcionarios de la COIA-DNA, conforme consta en el informe que obra en la carpeta sumarial.

**Artículo 3°.- REMITIR** a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes del presente sumario administrativo, para su guarda y archivo correspondiente.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplida, archivar.



ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 486/2023  
Presidencia - SENAVE

TV/ct/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



